



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

## Diversidad de las expresiones culturales 4 CP

**Distribución: limitada**

**CE/13/4.CP/14**

**París, 11 de abril de 2013**

**Original: Francés**

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

**Cuarta reunión  
París, Sede de la UNESCO, Sala II  
11-14 de junio de 2013**

**Punto 14 del orden del día provisional:** Elección de los miembros del Comité

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 16 de su Reglamento, la Conferencia de las Partes elegirá cada dos años la mitad de los Estados miembros del Comité.

Decisión requerida: Párrafo 17

1. De conformidad con los párrafos 1 y 4 del Artículo 23 de la Convención, la Conferencia de las Partes eligió en su primera reunión ordinaria un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, denominado en adelante “el Comité”, integrado por 24 miembros.

2. El Artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes dispone que la duración del mandato de los Estados miembros del Comité será de cuatro años, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 23 de la Convención.

3. Por otra parte, el párrafo 2 del Artículo 15 del Reglamento dispone que, a los efectos de la elección de los miembros del Comité, los puestos de este último se distribuirán “entre los grupos electorales de manera proporcional al número de Estados Parte de cada grupo, en el entendimiento de que se atribuirán tres puestos como mínimo y como máximo seis puestos a cada uno de los seis grupos electorales. (...)”.

4. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión ordinaria (junio de 2007), designó a 12 Estados Miembros, cuyo mandato terminó en 2011. Así pues, los Estados miembros del Comité salientes en 2011, por grupo electoral, fueron los siguientes:

Grupo I: Alemania, Grecia y Luxemburgo;

Grupo II: Croacia y Lituania;

Grupo III: México y Santa Lucía;

Grupo IV: India;

Grupo V a): Mauricio, Senegal y Sudáfrica;

Grupo V b): Omán.

5. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión ordinaria (junio de 2009), designó a 12 Estados Miembros, cuyo mandato termina en 2013. Los Estados miembros del Comité salientes por grupo electoral son los siguientes:

Grupo I: Canadá y Francia;

Grupo II: Albania y Bulgaria;

Grupo III: Brasil y Cuba;

Grupo IV: China y República Democrática Popular Lao;

Grupo V a): Camerún y Kenya;

Grupo V b): Jordania y Túnez.

6. En su tercera reunión ordinaria (junio de 2011), la Conferencia de las Partes designó a 12 Estados Miembros, cuyo mandato dura hasta 2015. Los Estados miembros del Comité que permanecen en él, por grupo electoral, son los siguientes:

Grupo I: Suecia, Suiza;

Grupo II: Armenia, ex República Yugoslava de Macedonia;

Grupo III: Argentina, Honduras, San Vicente y las Granadinas;

Grupo IV: Viet Nam;

Grupo V a): Guinea, Congo, Zimbabwe;

Grupo V b): Kuwait.

7. En virtud del Artículo 16, al elegir a la mitad de los Estados miembros del Comité, deberá prestarse la debida atención al principio de rotación y al hecho de que “un miembro no podrá ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos a no ser que [...] un grupo regional presente una lista de candidatos”.

8. Al 14 de junio de 2013, la Convención está en vigor en 125 Estados Parte (véase el Anexo I).

9. En el párrafo 5 del Artículo 23 de la Convención se estipula que la elección de los miembros del Comité deberá basarse en los principios de la representación geográfica equitativa y la rotación. Además, en el Artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se prevé un sistema de elecciones basado en la composición de los grupos electorales de la UNESCO, tal como la haya establecido la Conferencia General de la UNESCO. De conformidad con la práctica de la Conferencia General de la UNESCO, el Grupo V comprenderá dos subgrupos, uno correspondiente a los Estados de África (V a) y otro a los Estados Árabes (V b)).

10. El sistema electoral se funda en el principio proporcional, es decir el número de Partes, dentro de cada grupo electoral, dividido entre el número de Partes en la Convención, multiplicado por el número de puestos por cubrir.

11. De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento, a los efectos de la elección de los miembros del Comité Intergubernamental en la cuarta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, la distribución proporcional de los 24 puestos entre los 6 grupos electorales sería la siguiente (véase el Anexo II para más detalles sobre los cálculos):

- el Grupo I representa el 17,60% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,224 puestos;
- el Grupo II representa el 18,40% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,416 puestos;
- el Grupo III representa el 19,20% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 4,608 puestos;
- el Grupo IV representa el 9,60% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 2,304 puestos;
- el Grupo V a) representa el 27,20% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 6,528 puestos;
- el Grupo V b) representa el 8% de los Estados Parte en la Convención, por lo que cuenta con 1,92 puestos.

12. Habida cuenta de la distribución regional de los 125 Estados Parte, este cálculo proporcional al número de Estados Parte de cada grupo atribuiría de 1,92 a 6,528 puestos por grupo electoral. No obstante, por lo que se refiere a la distribución de los puestos en el Comité, en el Artículo 15.2 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se prevén tres puestos como mínimo y como máximo seis por grupo electoral.

13. Al elegir a los miembros del Comité en su segunda reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes señaló que primero se debía aplicar el Artículo 15.2 del Reglamento y atribuir a los grupos electorales que no hubieran alcanzado el mínimo de tres puestos el número necesario de puestos. A continuación, se debían distribuir los puestos restantes entre los demás grupos electorales aplicando el principio de proporcionalidad (véanse las actas detalladas de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, CE/11/3.CP/209/4, párrafo 110). La Conferencia de las Partes mantuvo ese método durante la renovación de los miembros del Comité en las elecciones celebradas durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (véase el proyecto de actas detalladas de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, CE/13/4.CP/4, párrafo 152).

14. En primer lugar, la aplicación del Artículo 15.2 atribuiría un mínimo de tres puestos a cada grupo electoral, es decir un total de 18 puestos. Como el Comité está conformado por 24 miembros, quedarían 6 puestos por repartir de manera proporcional entre los demás grupos electorales (véase el cuadro a continuación).

	GRUPOS						Total
	I	II	III	IV	V(a)	V(b)	
Aplicación del Artículo 15.2 del Reglamento	3	3	3	3	3	3	18
Repartición proporcional de los 6 puestos restantes (%)	22 (21,36%)	23 (22,33%)	24 (23,30%)	N/A	34 (33%)	N/A	103 (100%)
Puestos que quedan por repartir	6 x 0,2136 = 1,28	6 x 0,2233 = 1,34	6 x 0,2330 = 1,40	N/A	6 x 0,33 = 1,98	N/A	6

15. La Conferencia de las Partes deberá distribuir los 24 puestos del Comité y, a continuación, determinar la atribución de los 12 puestos vacantes. Para ello, podría tomar en consideración el Artículo 15.2 del Reglamento que estipula que cada grupo electoral tendrá un mínimo de tres puestos y un máximo de seis puestos, así como el principio de proporcionalidad para los puestos que queden por repartir entre los demás grupos electorales.

16. De conformidad con el Artículo 17.1 del Reglamento, la Secretaría preguntó a todos los Estados Parte, tres meses antes de la apertura de la presente reunión de la Conferencia de las Partes, si deseaban presentar su candidatura a las elecciones del Comité. La lista provisional de los Estados Parte candidatos figura en el documento CE/13/4.CP/INF.3. De conformidad con el Artículo 17.3, “la lista de candidaturas se cerrará 48 horas antes de la apertura de la Conferencia de las Partes. No se aceptará ninguna candidatura en el transcurso de las 48 horas anteriores a la apertura de la Conferencia”.

17. La Conferencia de las Partes tal vez desee aprobar la siguiente Resolución:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 4.CP 14**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Habiendo examinado el documento CE/13/4.CP/14,*
2. *Decide que, a los efectos de la elección de los miembros del Comité en la presente reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales como sigue: Grupo I (...); Grupo II (...); Grupo III (...); Grupo IV (...); Grupo V a (...); Grupo V b (...).*

## ANEXO I

### Estados Parte en la Convención

	<b>Estados</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento</b>
1	Canadá	28/11/2005
2	Mauricio	29/03/2006
3	México	05/07/2006
4	Rumania	20/07/2006
5	Mónaco	31/07/2006
6	Bolivia (Estado Plurinacional de)	04/08/2006
7	Djibouti	09/08/2006
8	Croacia	31/08/2006
9	Togo	05/09/2006
10	Belarrús	06/09/2006
11	Madagascar	11/09/2006
12	Burkina Faso	15/09/2006
13	República de Moldova	05/10/2006
14	Perú	16/10/2006
15	Guatemala	25/10/2006
16	Senegal	07/11/2006
17	Ecuador	08/11/2006
18	Malí	09/11/2006
19	Albania	17/11/2006
20	Camerún	22/11/2006
21	Namibia	29/11/2006
22	India	15/12/2006
23	Finlandia	18/12/2006
24	Austria	18/12/2006
25	Francia	18/12/2006
26	España	18/12/2006
27	Suecia	18/12/2006
28	Dinamarca	18/12/2006
29	Eslovenia	18/12/2006
30	Estonia	18/12/2006
31	Eslovaquia	18/12/2006
32	Luxemburgo	18/12/2006
33	Lituania	18/12/2006
34	Malta	18/12/2006
35	Bulgaria	18/12/2006
36	Chipre	19/12/2006
37	Sudáfrica	21/12/2006
38	Irlanda	22/12/2006
39	Grecia	03/01/2007
40	Brasil	16/01/2007
41	Noruega	17/01/2007
42	Uruguay	18/01/2007
43	Panamá	22/01/2007
44	China	30/01/2007
45	Santa Lucía	01/02/2007
46	Islandia	01/02/2007
47	Andorra	06/02/2007
48	Túnez	15/02/2007
49	Jordania	16/02/2007

	<b>Estados</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento</b>
50	Italia	19/02/2007
51	Armenia	27/02/2007
52	Alemania	12/03/2007
53	Chile	13/03/2007
54	Níger	14/03/2007
55	Portugal	16/03/2007
56	Omán	16/03/2007
57	Côte d'Ivoire	16/04/2007
58	Jamaica	04/05/2007
59	Gabón	15/05/2007
60	la ex República Yugoslava de Macedonia	22/05/2007
61	Cuba	29/05/2007
62	Bangladesh	31/05/2007
63	Letonia	06/07/2007
64	Kuwait	03/08/2007
65	Viet Nam	07/08/2007
66	Polonia	17/08/2007
67	Egipto	23/08/2007
68	Camboya	19/09/2007
69	Nueva Zelanda	05/10/2007
70	Mongolia	15/10/2007
71	Mozambique	18/10/2007
72	Tayikistán	24/10/2007
73	Kenya	24/10/2007
74	Paraguay	30/10/2007
75	República Democrática Popular Lao	05/11/2007
76	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	07/12/2007
77	Benin	20/12/2007
78	Nigeria	21/01/2008
79	República Árabe Siria	05/02/2008
80	Guinea	20/02/2008
81	Argentina	07/05/2008
82	Hungría	09/05/2008
83	Zimbabwe	15/05/2008
84	Chad	17/06/2008
85	Sudán	19/06/2008
86	Seychelles	20/06/2008
87	Montenegro	24/06/2008
88	Georgia	01/07/2008
89	Suiza	16/07/2008
90	Etiopía	02/09/2008
91	Barbados	02/10/2008
92	Burundi	14/10/2008
93	Congo	22/10/2008
94	Granada	15/01/2009
95	Bosnia y Herzegovina	27/01/2009
96	Nicaragua	05/03/2009
97	Afganistán	30/03/2009
98	Qatar	21/04/2009
99	Serbia	02/07/2009
100	Australia	18/09/2009

	<b>Estados</b>	<b>Fecha de depósito del instrumento</b>
101	República Dominicana	24/09/2009
102	San Vicente y las Granadinas	25/09/2009
103	Países Bajos	09/10/2009
104	Guyana	14/12/2009
105	Haití	08/02/2010
106	Azerbaiyán	15/02/2010
107	Lesotho	18/02/2010
108	Ucrania	10/03/2010
109	Malawi	16/03/2010
110	República de Corea	01/04/2010
111	Guinea Ecuatorial	17/06/2010
112	Trinidad y Tobago	26/07/2010
113	República Checa	12/08/2010
114	Honduras	31/08/2010
115	República Democrática del Congo	28/09/2010
116	Costa Rica	15/03/2011
117	Gambia	26/05/2011
118	República Unida de Tanzania	18/10/2011
119	Palestina	08/12/2011
120	Indonesia	12/01/2012
121	Angola	07/02/2012
122	República Centroafricana	11/05/2012
123	Emiratos Árabes Unidos	06/06/2012
124	Rwanda	16/07/2012
125	Swazilandia	30/10/2012

**ANEXO II**

**Distribución de los 24 puestos entre los 125 Estados Parte  
sobre la base de los grupos electorales según el principio de proporcionalidad**

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	Va	Vb
1	Alemania	Albania	Argentina	Afganistán	Angola	Egipto
2	Andorra	Armenia	Barbados	Australia	Sudáfrica	Emiratos Árabes Unidos
3	Austria	Azerbaiyán	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Bangladesh	Benin	Jordania
4	Canadá	Belarrús	Brasil	Camboya	Burkina Faso	Kuwait
5	Chipre	Bosnia y Herzegovina	Chile	China	Burundi	Omán
6	Dinamarca	Bulgaria	Costa Rica	India	Camerún	Palestina
7	España	Croacia	Cuba	Indonesia	Congo	Qatar
8	Finlandia	Estonia	Ecuador	Mongolia	Côte d'Ivoire	República Árabe Siria
9	Francia	la ex República Yugoslava de Macedonia	Granada	Nueva Zelandia	Djibouti	Sudán
10	Grecia	Georgia	Guatemala	República de Corea	Etiopía	Túnez
11	Irlanda	Hungría	Guyana	República Democrática Popular Lao	Gabón	
12	Islandia	Letonia	Haití	Viet Nam	Gambia	
13	Italia	Lituania	Honduras		Guinea	
14	Luxemburgo	Montenegro	Jamaica		Guinea Ecuatorial	
15	Malta	Polonia	México		Kenya	
16	Mónaco	República de Moldova	Nicaragua		Lesotho	
17	Noruega	República Checa	Panamá		Madagascar	
18	Países Bajos	Rumania	Paraguay		Malawi	
19	Portugal	Serbia	Perú		Malí	
20	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Eslovaquia	República Dominicana		Mauricio	
21	Suecia	Eslovenia	Santa Lucía		Mozambique	



22	Suiza	Tayikistán	San Vicente y las Granadinas		Namibia	
23		Ucrania	Trinidad y Tobago		Níger	
24			Uruguay		Nigeria	
25					República Centroafricana	
26					República Democrática del Congo	
27					República Unida de Tanzania	
28					Rwanda	
29					Senegal	
30					Seychelles	
31					Swazilandia	
32					Chad	
33					Togo	
34					Zimbabwe	
Total (125)	22	23	24	12	34	10
% (100)	17,60	18,40	19,20	9,60	27,20	8
Sièges (24)	4,224	4,416	4,608	2,304	6,528	1,92